



Sección V. Anuncios Subsección segunda. Otros anuncios oficiales AYUNTAMIENTO DE MARRATXÍ

1521

Incumplimiento pago fraccionado expedientes 04/15 y 17/15

Como consecuencia de los expedientes tramitados en el Departamento de Tesorería y viendo que no ha sido posible realizar la notificación administrativa de la resolución a las personas interesadas por causas no imputables a la Administración, y después de haber intentado realizar las siguientes notificaciones:

- En la, c/ Cami Son Gotleu, num 54 PBJ A, a nombre de Josefa Miñan Escudero. Exp. 04/15
- En la, c/ Son Armadans, num 19 B, a nombre de Dolores Garcia de Oteyza Fernandez, Exp. 17/15.

Y, de acuerdo con lo que dispone el artículo 59-4 de la ley 30/92 sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada per la Ley 4/1999 de 13 de enero, por el presente edicto se notifican los siguientes Trámites de Audiencia, que dicen lo siguiente:

“SECCIÓN: AEF
NEGOCIADO: TESORERIA
REF.: MCV /
EXP: 04/2015

En relación al pago fraccionado concedido en fecha 18/02/2015 de la Plusvalía correspondiente a la c/ Comte Villadomparado, 91 i que importa un total de 2.762,15 euros.

Atendiendo que, de forma recurrente, se ha procedido a incumplir con los plazos de pago establecidos.

Se le requiere para que en el término de **DIEZ DIAS**, contados desde el día siguiente al de la recepción de este escrito, pueda como interesado alegar y presentar todos los documentos y justificantes que estime oportunos. De no hacerlo se considerará desistido de su derecho de alegar, y la cobranza de dicha plusvalía pasará a cargo de la Agencia Tributaria de las Islas Baleares, per vía ejecutiva con el su correspondiente recargo e intereses de demora.

Marratxí, 16 de noviembre de 2015. **EL ALCALDE**, Firmado: Joan Francesc Canyelles Garau.”

“SECCIÓN: AEF
NEGOCIADO: TESORERIA
REF.: MCV /
EXP: 17/2015

En relación al pago fraccionado concedido en fecha 27/04/2015 de la Multa de Tránsito, exp. 2014/5203 y que importa un total de 400,00 euros.

Atendiendo que, de forma recurrente, se ha procedido a incumplir con los plazos de pago establecidos.

Se le requiere para que en el término de **DIEZ DIAS**, contados desde el día siguiente al de la recepción de este escrito, pueda como interesado alegar y presentar todos los documentos y justificantes que estime oportunos. De no hacerlo se considerará desistido de su derecho de alegar, y la cobranza de dicha plusvalía pasará a cargo de la Agencia Tributaria de las Islas Baleares, per vía ejecutiva con el su correspondiente recargo e intereses de demora.

Marratxí, 16 de noviembre de 2015. **EL ALCALDE**,”
Firmado: Joan Francesc Canyelles Garau.”

Marratxí, a 08 de febrero de 2016.

El Alcalde
Joan Francesc Canyelles Garau

